|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS** | | | **VERSIÓN 1** |
| **1. DATOS GENERAL ES** | | | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | INVERSION U2 | | |
| **Nombre del Proyecto** | COMPUTADORES PORTATILES AREA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLOGICO | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | Diciembre 2023 | | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo** | ALFREDO HADECHNI MUNIVE | | |
| **Área de Origen** | AREA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLOGICO | | |
| **2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)** | | | |
| **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER** | | | |
| *La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.*    *El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.*  *Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad.*  *De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.*  El decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.  Si bien el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que “*Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes*. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.  Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.  Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: “5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capitulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).  No obstante, el 19 de mayo de 2022 se recibe respuesta del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ bajo el Radicado: No. P20220427004137, de la solicitud realizada por la entidad respecto a la aplicación de los acuerdos marco cuando la modalidad de contratación es de mínima cuantía ***… Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique. En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019...***  De otra parte, nuestro actual manual de contratación reglamenta: “*El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.*  *Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.*  *Ahora bien,* *Para el establecimiento de la necesidad Se determino, enfocados en el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631, se dio especial importancia a la modernización de los computadores personales, actividad en cuyo alcance está “Adquirir equipos de escritorio, dispositivos móviles y portátiles con las características adecuadas (...) para que se puedan utilizar las herramientas y aplicaciones según los roles”*  Es importante recalcar que los recursos utilizados para realizar esta contratación son producto de saldos de contratos de adquisición de computadores y son utilizados teniendo en cuenta la optimización de recursos y la necesidad del área. | | | |
| **2.1.1. Marco de Contratación** | | | |
| La Contratación, se enmarca en el Cumplimiento Del Plan Sectorial De Desarrollo De La Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”. Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó en enero del 2023.   |  |  | | --- | --- | | **Objetivo General** | Propender por el bienestar de los funcionarios y empleados de los Despachos y Juzgados de la Rama Judicial, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para cumplir los estándares que exige la normativa en cada puesto de trabajo. | | **Objetivo específico:** | Adquirir e instalar computadores para el área de Mantenimiento de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla. |   Transformación Digital de la Rama Judicial  La contratación, se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023– 2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.  **Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha**  La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones mediante**:**   |  |  | | --- | --- | | No. Acuerdo | Fecha | | ACUERDO PCSJA22-12030 | 28 de diciembre de 2022 |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | *2.1.1 Número* | *PCSJA23-12085*  *Resolución - 6455* | *2.1.2 Fecha* | *01 de Agosto de 2023*  *10 de Agosto de 2023* | | | | |
| **3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | | | |
| **3.1. OBJETO CONTRACTUAL** | | | |
| Adquirir e instalar computadores para el área de Mantenimiento de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla. | | | |
| **3.1.1. Descripción del Proyecto.** | | | |
| CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS:   |  |  | | --- | --- | | ***Especificación esencial*** | ***Característica*** | | ***Línea*** | *Corporativa* | | ***Pantalla*** | *15“full HD, retroiluminada y antirreflejo* | | ***Tipo de computadores:*** | *Computadores portátiles 15’’ con SSD 512 GB. 16GB RAM DDR4 3200Mhz productividad avanzada 5000 PCMark 10 full HD, retroiluminada y antireflejo, con administración y gestión remota.* | | ***Tipo de almacenamiento interno*** | *SDD M.2 NVMe PCIe GEN4X4* | | ***Capacidad de Almacenamiento*** | *Mínimo: Disco de Estado Sólido 512 GB PCIe, Instalado de Fábrica. Que sea Cubierto por la Garantía que ofrece el Fabricante.* | | ***Memoria RAM*** | *Mínima instalada 16 GB DDR4 3200 MHz con capacidad para ampliación a 32 GB, Memorias Instaladas De Fábrica. Que sean Cubiertas por la Garantía del Fabricante.* | | ***Procesador*** | *frecuencia base de 1,7 GHz, hasta 4,7 GHz con tecnología, 12 MB de caché L3, 10 núcleos, 12 subprocesos* | | ***Sistema Operativo*** | *Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado* | | ***Conectividad LAN*** | *Puerto de red Ethernet RJ45 (estándar o mini o con adaptador USB + puerto USB adicional) 10/100/1000* | | ***Conectividad inalámbrica*** | *WiFi 802.11 ax 2x2  Bluetooth 5.x* | | ***Puertos USB*** | *3 puertos USB 3.0, al menos 2 de ellos SS (Superspeed)* | | ***Puertos de video*** | *1 puerto de video HDMI* | | ***Características IPv6*** | *Compatibilidad dual IPv6 / IPv4* | | ***Características para videoconferencia*** | *Cámara web Integrada HD + Micrófono Integrado + tarjeta de sonido y parlante(s) interno(s) activos. Sonido estéreo.* | | ***Puertos para audio*** | *Puerto de auriculares y de micrófono de 3.5 mm en combo* | | ***Dispositivos de entrada*** | *Teclado en español y dispositivo señalador de dos clics incorporados.* | | ***Certificación energética*** | *COMPONENTE-AIO-169 Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling - Todas las zonas* | | ***Certificación ambiental*** | *COMPONENTE-AIO-166 Certificación Epeat Gold - Todas las zonas* |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **ITEM** | **ELEMENTO** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **TVEC C.C.E. GRANDES SUPERFICIES** | | | |  | | **PROVEER INTERNACIONAL SAS** | **PANAMERICANA** | **VENEPLAST** | **HAS LTDA** | **TOTAL** | | 1 | COMPUTADOR PORTATIL | UNIDAD | 2 | $ 7.188.963,00 | $ 6.843.452,00 | $ 6.150.000,00 | $ 9.990.000,00 | $ 12.300.000,00 |   De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye lo siguiente:   * De los Grandes Almacenes inscritos, sólo PROVEER INTERNACIONAL SAS, PANAMERICANA, VENEPLAST, HAS LTDA presentan oferta, los restantes no ofertan los elementos requeridos. * Revisados los costos de las empresas ofertantes, la oferta presentada por la empresa VENEPLAST LTDA resulta ser la más favorable por ser la que tiene menores precios.   Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES, de no hacerlo nos veríamos obligados a adelantar un proceso de Compra por fuera del mismo, arriesgándonos al incumplimiento y malas prácticas de proveedores externos, aunado al hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación, se debe realizar la compra a través de esta herramienta. En consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Almacenes, modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más favorable a VENEPLAST LTDA así:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **ITEM** | **ELEMENTO** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **TVEC C.C.E. GRANDES SUPERFICIES** | | | **VENEPLAST** | **TOTAL** | | 1 | COMPUTADOR PORTATIL | UNIDAD | 2 | $ 6.150.000,00 | $ 12.300.000,00 | |  |  |  |  |  | **$ 12.300.000,00** | | | | |
| **3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC** | | | |
| Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:  Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | *ITEM* | *Código UNSPSC* | *Producto* | |  | *43211500* | *Computadores* |   **Nota**: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo Superior de la Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista. | | | |
| **3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL** | | | |
| Las especificaciones técnicas de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las específicas detalladas en la ficha técnica adjunta y las siguientes:   |  |  | | --- | --- | | ***Especificación esencial*** | ***Característica*** | | ***Línea*** | *Corporativa* | | ***Pantalla*** | *15“full HD, retroiluminada y antirreflejo* | | ***Tipo de computadores:*** | *Computadores portátiles 15’’ con SSD 512 GB. 16GB RAM DDR4 3200Mhz productividad avanzada 5000 PCMark 10 full HD, retroiluminada y antireflejo, con administración y gestión remota.* | | ***Tipo de almacenamiento interno*** | *SDD M.2 NVMe PCIe GEN4X4* | | ***Capacidad de Almacenamiento*** | *Mínimo: Disco de Estado Sólido 512 GB PCIe, Instalado de Fábrica. Que sea Cubierto por la Garantía que ofrece el Fabricante.* | | ***Memoria RAM*** | *Mínima instalada 16 GB DDR4 3200 MHz con capacidad para ampliación a 32 GB, Memorias Instaladas De Fábrica. Que sean Cubiertas por la Garantía del Fabricante.* | | ***Procesador*** | *frecuencia base de 1,7 GHz, hasta 4,7 GHz con tecnología, 12 MB de caché L3, 10 núcleos, 12 subprocesos* | | ***Sistema Operativo*** | *Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado* | | ***Conectividad LAN*** | *Puerto de red Ethernet RJ45 (estándar o mini o con adaptador USB + puerto USB adicional) 10/100/1000* | | ***Conectividad inalámbrica*** | *WiFi 802.11 ax 2x2  Bluetooth 5.x* | | ***Puertos USB*** | *3 puertos USB 3.0, al menos 2 de ellos SS (Superspeed)* | | ***Puertos de video*** | *1 puerto de video HDMI* | | ***Características IPv6*** | *Compatibilidad dual IPv6 / IPv4* | | ***Características para videoconferencia*** | *Cámara web Integrada HD + Micrófono Integrado + tarjeta de sonido y parlante(s) interno(s) activos. Sonido estéreo.* | | ***Puertos para audio*** | *Puerto de auriculares y de micrófono de 3.5 mm en combo* | | ***Dispositivos de entrada*** | *Teclado en español y dispositivo señalador de dos clics incorporados.* | | ***Certificación energética*** | *COMPONENTE-AIO-169 Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling - Todas las zonas* | | ***Certificación ambiental*** | *COMPONENTE-AIO-166 Certificación Epeat Gold - Todas las zonas* |  * Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben anexar con su oferta, catálogo de fábrica de los elementos ofrecidos. * Entiéndase por catálogo el documento físico o magnético que contiene las características de los elementos ofertados PROCEDENTE DEL FABRICANTE. * Los interesados en participar en el proceso DEBEN OFRECER MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, elementos nuevosy ceñirse al anexo de especificaciones esenciales. * Presentar autorización del fabricante como distribuidor autorizado y/o certificado de originalidad de los productos, no se aceptarán unidades remanufacturadas teniendo en cuenta que esto no permitirá que los productos a contratar cumplan con garantías de calidad. * La entidad podrá adquirir cantidades hasta agotar el presupuesto. * NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES. | | | |
| **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** | | | |
| **4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | | | |
| En lo que respecta a las obligaciones del contratista derivadas de las órdenes de compra realizadas con ocasión de este proceso contractual, para la adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina; la Entidad dará aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02. | | | |
| **4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** | | | |
| La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del jefe del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de diciembre del 2019 o “Manual De Contratación para la Rama Judicial. | | | |
| **4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** | | | |
| Las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla como Entidad compradora darán aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, los cuales hacen parte del presente estudio previo. | | | |
| **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | | | |
| **5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | | | |
| TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES ALMACENES – MINIMA CUANTÍA – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.  A la modalidad de selección, le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por los INTERESADOS Y PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes normas:  **NORMAS JURIDICAS APLICABLES**   * Constitución Política * Ley 80 de 1993 * Ley 1150 de 2007 * Decreto 1082 de 2015 * Decreto Ley 019 de 2012 * Decreto 1510 de 2013 * Ley 1474 de 2011 * Código Contenciosos Administrativo * Código de Comercio * Código Civil * Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales * Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. * Resolución 1555 de 2005 (MAVDT). Se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano. * Resolución 242 de 2014, Artículo 13.- Programas de Gestión Ambiental, Programa de Consumo Sostenible. Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad. * Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. * Y demás normas concordantes con la materia. | | | |
| **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE** | | | |
| **6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO** | | | |
| El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía, es de $ 12.300.000incluidos los impuestos de ley, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia, basado en la cotización realizada en la TVEC-GRANDES ALMACENES. | | | |
| **6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL** | | | |
| La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  | **CDP** | | | | | | | | No. | | Fecha expedición | Rubro | Recurso | SIT | Unidad Ejecutora | Valor CDP | | 4423 | | 2023-12-29 | C-2701-0800-36-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL | 16 | CSF | 02 | **$ 12.310.263,00** | | | | |
| **6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** | | | |
| De conformidad con la “**Cláusula X, literal D) – Proceso de contratación en Gran Almacén – “**La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. …”de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.  La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.  Valga la pena señalar que el área de Almacén, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la generación de la Orden de Compra, procedió a revisar los precios del catálogo dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes, para seleccionar el o los proveedores que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas y medioambientales requeridas.  Es necesario precisar que se tuvo en cuenta solamente aquellas cotizaciones presentadas, que resultan ventajosas para la entidad. Por tal motivo, se tomarán como referencia las que se consideran viables en materia presupuestal y que cumplen con las características técnicas y medioambientales requeridas. | | | |
| **6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**  La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:  Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. | | | |
| **7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | | | |
| Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental. | | | |
| **8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES** | | | |
| En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.  Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.  **MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO**   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | No | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Prioridad | Tratamiento/ Controles a ser Implementados | Impacto después del tratamiento | Control o Monitoreo por parte de la DESAJ | | |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Como | Cuando | | 1 | General | Extremo | Contractual | Operacional | Adquisición tardía DE COMPUTADORES | Recepción tardía DE COMPUTADORES | Bajo | Planeación Oportuna/ Seguimiento | Menor | Reclamo de la DESAJ ante el Portal de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente. | En la ocurrencia del evento |   **RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA:** El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.  El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, perdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.  **RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción perdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico.  **RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación recíprocamente adquirida, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la videncia de la garantía única que ampara el contrato. | | | |
| **9. GARANTÍAS** | | | |
| De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** “*Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales*.” | | | |
| **10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** | | | |
| **10.1. SUPERVISIÓN** | Nombre del funcionario: | ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE | |
| Identificación del funcionario: | C.C. 72.293.509 | |
| Cargo: | Profesional Universitario Grado 11 | |
| Dependencia: | DESAJ Barranquilla | |
| **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS** | | | |
| **11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN** | | | |
| El plazo de ejecución del contrato será de 03 días. | | | |
| **11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | | |
| El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico. | | | |
| **11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | | | |
| El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, serán objeto de liquidación los contratos de ejecución sucesiva y aquellos que lo requieran por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar, o por su terminación en forma anormal. **No será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios. Será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista, declaratorio de caducidad, terminación unilateral, etc.), en los demás, el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el valor del contrato, establecerá la conveniencia de llevar a cabo su liquidación. Para iniciar el trámite de liquidación, el supervisor(a) de contrato o convenio presentarán a la Unidad de Asistencia Legal, un proyecto de acta de liquidación, acompañada de los documentos o soportes respectivos. El Consejo Superior de la Judicatura intentará lograr la liquidación de mutuo acuerdo o bilateral, sin embargo, mantiene competencia para liquidar unilateralmente, dentro de los términos legales, cuando no se logre acuerdo entre las partes o cuando la normativa obligue a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. | | | |

El presente estudio de conveniencia se expide a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2023.

**ALFREDO HADECHNI MUNIVE**

Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

Anexo: Ficha técnica, Pantallazos Consulta TVEC